Nota DNC N° 10792 /2021

Asunción, 4 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389047
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mejoramiento vial consistente en la remocion y reposicion tipo empedrado sobre la calle del maestro, remocion y reposicion de empedrado y piso de hormigon sobre la calle torokai y pavimento tipo empedrado sobre calle sin nombre perpendicular a calle hernandarias
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que el documento de memorándum Nº 52, se encuentra ilegible.
2. Considerando lo dispuesto en la nota de reparo remitida UOC de fecha 02/06/21, indicamos a la Convocante que, si bien se comprometen a la modificación de los documentos, de igual forma solicitamos que en los mismos se indique cuál de los artículos (55 o 62) se utilizara para la modificación, teniendo en cuenta que, en caso de fundarse por el art. 55 el documento de Dictamen debe de estar conforme a los criterios establecidos en el **Art. 57 de la Res. DNCP Nº 5695/19**.
3. Continuando con lo dispuesto en la nota ut supra mencionada, indicamos que el llamado establecido con ID 395165, no puede compararse con el presente proceso, considerando que ambos procesos, corresponden a etapas distintas de procedimiento. Así mismo, constatamos que el ID arriba mencionado, aún no cuenta con un convenio modificatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py